FORMULARIO N°. 01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PROCESO SASS-027-2026-HOMIL

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLÍNICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

El comité estructurador, procede a emitir respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR ASOCIACION ASA.

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACIÓN No. 1

Página 11 y página 105 – Docencia Universitaria – Solicitud de armonización del requisito

Solicitamos respetuosamente a la Entidad **armonizar la totalidad de los documentos del proceso SASS-027-2026**, y particularmente el numeral 6 de la página 11, de manera que incorpore expresamente la alternativa actualmente prevista en la página 105.

Para tal efecto, proponemos que el texto quede unificado en los siguientes términos:

"El contratista deberá cumplir con médicos con especialización en Docencia Universitaria en un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80%) del grupo total de prestadores de servicios, garantizando así la idoneidad académica y el fortalecimiento de los procesos formativos dentro de la institución.

En el caso de no contar con el 80% de los prestadores con la especialización en Docencia Universitaria, se podrá admitir médicos con una experiencia en docencia mayor o igual a tres (3) años y/o médicos que, a la fecha de presentación de la oferta, se encuentren cursando la especialización en

Calle 18 # 77-51, Oficina 416
PBX: (601) 9143919
asociacion-asa@hotmail.com

ASOCIACIÓN DE ANESTESIA Y DOLOR
Nit: 900.477.822-1

Docencia Universitaria, circunstancia que podrá acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva institución de educación superior."

Esta precisión permitirá que todos los potenciales oferentes conozcan de manera inequívoca las condiciones aplicables para la conformación del equipo de especialistas y evitará contradicciones entre los diferentes apartados del Estudio Definitivo.

RESPUESTA:

Se ajusta y se unifica criterio para generan uniformidad en la información suministrada por parte del HOMIL frente a los oferentes.

OBSERVACIÓN No. 2

OBSERVACIÓN No. 2
Página 76 – Tarifas de anestesiología – Solicitud de inclusión de Nota 9 sobre reconocimiento de la jornada programada

Solicitamos respetuosamente adicionar como **NOTA 9** el siguiente texto:

"NOTA 9. En las salas de procedimientos programados, cuando el valor total de los procedimientos realizados y facturados durante la jornada resulte inferior al valor correspondiente al reconocimiento de la jornada por horas, se reconocerá y pagará el valor correspondiente a la jornada por horas efectivamente programada y cubierta por el médico anestesiólogo."

Justificación

El Estudio Definitivo establece que la prestación del servicio de anestesiología en salas de cirugía y salas de procedimientos ambulatorios se realizará durante jornadas de **12 horas, de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de lunes a sábado, de acuerdo con la programación de las áreas**.

De igual manera, el mismo documento señala que las horas requeridas para cada área serán definidas por la Entidad de acuerdo con sus necesidades institucionales y que las salas de procedimientos funcionarán **de acuerdo con la programación**.

En consecuencia, **la programación y utilización de las salas constituye una variable que depende directamente de la planeación y programación institucional del Hospital**, mientras que el contratista debe garantizar oportunamente la disponibilidad del médico anestesiólogo requerido conforme a dicha programación. Esta situación resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que, de acuerdo con el histórico de programación revisado por ASA, **se presentan jornadas en las cuales la programación de procedimientos finaliza incluso alrededor de las 4:00 p. m.**, pese a que el servicio de anestesiología debe garantizarse para una jornada de hasta las 7:00 p. m.

En estos casos, el contratista ha dispuesto y garantizado el recurso humano especializado durante la jornada programada, aun cuando la utilización efectiva de la sala no ocupe la totalidad del horario disponible. Por tanto, cuando el valor de los procedimientos efectivamente realizados y facturados resulte inferior al valor correspondiente a la jornada por horas, **debe existir una regla expresa que permita reconocer económicamente la disponibilidad efectivamente cubierta por el especialista**.

Esta precisión resulta particularmente importante tratándose de anestesiología, especialidad médica altamente especializada y con disponibilidad limitada de talento humano en el país.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad incorporar la **Nota 9 propuesta**, con el fin de establecer una regla clara y objetiva que permita que la remuneración del especialista guarde correspondencia con la jornada que fue **programada por el Hospital y efectivamente cubierta por el contratista**, evitando trasladar al contratista el impacto económico derivado de una menor utilización de la sala que no le sea imputable.

Agradecemos a la Entidad estudiar las anteriores observaciones y efectuar las correcciones y precisiones que correspondan en los documentos definitivos del proceso, con el propósito de garantizar que las condiciones técnicas y económicas sean **claras, coherentes, objetivas y verificables**, y permitan una adecuada ejecución contractual y la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de anestesiología y clínica de dolor.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se precisa que no es viable realizar el pago o reconocimiento de horas bajo la modalidad de disponibilidad. El reconocimiento económico del contrato se efectuará de manera exclusiva sobre los servicios efectivamente prestados, la intensidad horaria asistencial ejecutada y/o los procedimientos realmente realizados y debidamente certificados por la supervisión, conforme a las condiciones operativas y presupuestales fijadas en los pliegos y en la normatividad vigente aplicable a la Entidad.

Proyectó:

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano	Subdirectora del Sector Defensa – Subdirección Médica	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Coronel MD. Jorge Becerra Valderrama	Subdirección Medica	
COMITÉ JURÍDICO	Cristian Medina Ramírez	PS. Abogado - Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Ramón Bueno Gómez	PD. Área Gestión Contratos	